

RESOLUCION No 1056

“Por medio de la cual se reconoce y se autoriza transferir saldo del mes de Marzo de 2019, de los recursos de Esfuerzo Propio que el Departamento destina a la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud, de acuerdo a las autorizaciones expedidas por las EPS y conforme lo registra la LMA del respectivo mes.

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto 238 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de Marzo de 2011, se expide el Decreto 971 por medio del cual el Ministerio de Salud y Protección Social define el instrumento a través del cual giraría los recursos del Régimen Subsidiado en Salud a las Entidades Promotoras de Salud, se establecieron medidas para agilizar el flujo de recursos entre Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 10 del Decreto 971 de 2011, modificado por el Artículo 1° del Decreto 1713 de 2012, establece que los departamentos en nombre de los municipios podrán girar directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los recursos destinados a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud, este giro se hará los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, con base en la información que para el efecto deberá reportar la respectiva EPS.

Que el 23 de agosto de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No 2409 por medio de la cual se establece el procedimiento para el Giro Directo a las Instituciones Prestadoras- de Salud – IPS, por parte de los Departamentos, en relación con los recursos que estos destinan a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud y se dictan otras disposiciones.

Que el 15 de agosto de 2015, se expidió la Resolución No 922, por la cual el Departamento de Bolívar – Secretaria de Salud Departamental, acoge la medida de Giro Directo a las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS, de los recursos que el Departamento destina a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud.

Que el Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental; validará los montos autorizados por las Empresas Promotoras de Salud – EPS, los cuales deberán corresponder a un único valor, no ser inferior a quinientos mil pesos mcte (\$500.000.00), no superar el monto máximo de que trate el numeral 2 de la Resolución No 2409 de 2012 y no exceder la sumatoria de los montos establecidos en la Liquidación Mensualizada de Afiliados – LMA, con cargo a la fuente de financiación del Esfuerzo Propio Departamental para cada EPS en los Municipios a los cuales el Departamento haya financiado.

Que los saldos de financiación del Departamento no girados directamente a las IPS, serán girados a las EPS, de lo cual se informará al Municipio para su correspondiente ejecución presupuestal, según lo establece la Res. No 2409 del 23/08/2012 en su Art. 2 Numeral 6.

Que los Entes Municipales del Departamento de Bolívar, ejecutarán y registrarán sin situación de fondos los recursos correspondientes al esfuerzo propio departamental, los cuales serán girados a las Instituciones Prestadoras de Servicios – IPS en nombre de cada municipio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la **MATRIZ ESTIMATIVA DE RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO**, de fecha Febrero de 2019, publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, asigna y distribuye los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado en Salud de cada Departamento como son el Sistema General de Participación – SGP (\$302.961.939.617), los Recursos del Presupuesto General de la Nación y

RESOLUCION No 1056

“Por medio de la cual se reconoce y se autoriza transferir saldo del mes de Marzo de 2019, de los recursos de Esfuerzo Propio que el Departamento destina a la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud, de acuerdo a las autorizaciones expedidas por las EPS y conforme lo registra la LMA del respectivo mes.

la ADRES –(\$400.942.285.496.77), recursos de Esfuerzo Propio Municipal sin situación de fondos (\$6.348.935.560), recursos de esfuerzo propio Departamental sin situación de fondos (\$36.118.867.411) y los recursos de las Cajas de Compensación Familiar – CCF (\$1.023.260.693), para un costo total de **\$747.395.317.777.77**.

Que en el caso específico de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental, le corresponde al Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental cofinanciar la suma de **\$36.118.867.411.oo (Treinta y seis mil ciento dieciocho millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos once pesos mcte)**, con situación de fondos, para el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2019.

Que en el Plan de Desarrollo **“Bolívar Sí Avanza, Gobierno de Resultados”**, aprobado mediante Ordenanza No 153, en su línea estratégica 2. Bolívar Sí Avanza libre de pobreza, a través de la educación y la equidad, busca en el punto 2.26. **FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN SALUD**, fomentar acciones sectoriales y comunitarias encaminadas a recuperar las capacidades básicas de la autoridad sanitaria en el territorio Bolivarense, para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, y de la respuesta propia del sector.

Que mediante **Ordenanza No 247 del 03 de Diciembre de 2018**, la Asamblea Departamental de Bolívar aprobó el Presupuesto del Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, de la vigencia fiscal de 2019, el mismo fue adoptado a través del **Decreto de 557 del 26 de Diciembre de 2018**.

Que los recursos de Esfuerzo Propio Departamental (rentas cedidas), para el periodo reportado, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las EPS, se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1276 (\$154.698.193.oo)** del 04/06/2019, expedidos por el Director Financiero de Presupuesto del Departamento de Bolívar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER y GIRAR a las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS, autorizadas por las Empresas Promotoras de Salud – EPS, la suma de **\$153.057.754.oo (Ciento cincuenta y tres millones cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro pesos mcte)**, en nombre de los Municipios del Departamento de Bolívar, correspondiente a los recursos de esfuerzo propio Departamental para cofinanciar la continuidad de la población afiliada al Régimen Subsidiado, correspondiente a un saldo de los recursos de rentas cedidas que no logró cubrir toda la LMA de marzo 2019; conforme lo establece la Liquidación Mensualizada de Afiliados - LMA y las autorizaciones expedidas por las EPS.

ARTICULO SEGUNDO: GIRAR por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental a las Cuentas Bancarias reportadas por las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS, el valor autorizado por las Empresas Promotoras de Salud – EPS, que se discrimina a continuación:

BOLIVAR SI AVANZA		RESOLUCION No _____ "Por medio de la cual se Reconoce y se Autoriza Transferir a las Instituciones Prestadoras de Salud, saldos de recursos de Esfuerzo Propio Departamental que la LMA no alcanzó a cubrir de la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud para el periodo reportado de MARZO de 2019, de acuerdo a las autorizaciones expedidas por las EPS".													
MUNICIPIOS	IPS	NIT	AMBUQ	COMFAMILIAR	CAJACOPI	COOMEVA	COOSALUD	COMPARTA	EMDISALUD	NUEVA EPS	MEDIMAS	MUTUAL SER	SALUD VIDA	SALUD TOTAL	TOTAL
ACHI	ESE Hospital San Jose de Achi	806.007.813-7					871.217					142.323			1.013.540
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5											265.256		265.256
	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	1.893.256												1.893.256
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								244.921					244.921
ALTOS DEL ROSARIO	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								341					341
	ESE Centro de Salud con Camas Manuel H. Zabaleta	800.254.879-9										1.609.697			1.609.697
ARENAL	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5											254.848		254.848
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8						803.305		169.016					972.321
ARJONA	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8						831.235		820.745					1.651.980
	EPS MEDIMAS -EPSS44	901.097.473-5									28.268				28.268
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.046.103-5											631.573		631.573
	ESE Hospital Local Arjona	806.007.923-9		1.224.105			371.703					4.735.226			6.331.034
ARROYO HONDO	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								979					979
	ESE Centro de Salud con Camas de Arroyo Hondo	806.008.082-4		262.932								1.078.225			1.341.157
BARRANCO DE LOBA	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	375.963												375.963
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								200.094					200.094
	ESE Hospital Jose Rudecindo Lopes Parodi	806.006.753-6										1.967.866			1.967.866
CALAMAR	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5											292.840		292.840
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								1.506					1.506
	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	762.879												762.879
	ESE Hospital Local de Calamar	806.006.537-4										2.653.332			2.653.332
CANTAGALLO	Centro de Salud con Camas Cantagallo	829.001.887-8					683.325								683.325
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								2.890					2.890
	ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo	829.001.256-0							380.656						380.656
CICUCO	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	501.094												501.094
	ESE Hospital Local de Cicuco	806.007.161-3										1.567.771			1.567.771
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								2.407					2.407
CLEMENCIA	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	575.909												575.909
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								6.961					6.961
	ESE Hospital Local Santa Rosa	806.008.270-2		797.956			521.169								1.319.125
CORDOBA	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								1.799					1.799
	ESE Centro de Salud con Camas de Córdoba	806.012.905-6				550.342						1.957.345			2.507.687
	ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo	829.001.256-0							65.744						65.744
EL CARMEN DE BOLIVAR	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	1.739.725												1.739.725
	EPS MEDIMAS -EPSS44	901.097.473-5									227.945				227.945
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								232.609					232.609
	ESE Centro de salud Giovanni Cristini El Carmen de Bolivar	806.007.801-9				691.689	495.090								1.186.779
	ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen	900.196.346-9										7.899.082			7.899.082
EL GUAMO	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								641					641
	ESE Hospital San Juan Nepomuceno	806.006.414-7			87.490							1.159.526			1.247.016
EL PEÑÓN	ESE Centro de Salud con Camas de El Peñón	806.011.087-1										739.643			739.643
	ESE Hospital San Antonio de Padua de Simití	900.196.366-6											116.146		116.146
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8						344.586		364					344.950
HATILLO DE LOBA	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	460.259												460.259
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								573					573
	ESE Hospital de Hatillo de Loba	806.013.761-7										1.454.708			1.454.708
MAGANGUE	ESE Hospital San Antonio de Padua de Simití	900.196.366-6											68.371		68.371
	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	4.860.103												4.860.103
	EPS MEDIMAS -EPSS44	901.097.473-5									258.883				258.883
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								122.519					122.519
	ESE Hospital Rio Grande De La Magdalena Magangué	806.013.598-2			1.536.510	5.134.247						2.537.407			9.208.164
MAHATES	ESE Hospital La Divina Misericordia Magangué	900.196.347-6					5.246.427								5.246.427
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								577					577
MARGARITA	ESE Hospital Local de Mahates	806.007.880-0		1.005.249			502.081					2.451.322			3.958.652
	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	405.571												405.571
MARIALABAJA	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8													3.607
	EPS MEDIMAS -EPSS44	901.097.473-5								3.607					1.102.457
	FUNDAÇÃO HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	890.480.135-3			682.345	220.646		199.466							1.102.457
MARIALABAJA	ESE Hospital Local de Maria la baja	806.010.788-1		1.052.058					743.567	207.982					951.549
	EPS MEDIMAS -EPSS44	901.097.473-5									6.820				6.820
MARIALABAJA	FUNDAÇÃO HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	890.480.135-3											976.169		976.169
	ESE Hospital Local de Maria la baja	806.010.788-1										4.887.090			5.939.148

1056

BOLIVAR SI AVANZA MUNICIPIO DE PARRALITO		RESOLUCION No _____ "Por medio de la cual se Reconoce y se Autoriza Transferir a las Instituciones Prestadoras de Salud, saldos de recursos de Esfuerzo Propio Departamental que la LMA no alcanzó a cubrir de la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud para el periodo reportado de MARZO de 2019, de acuerdo a las autorizaciones expedidas por las EPS".													
MUNICIPIOS	IPS	NIT	AMBUQ	COMFAMILIAR	CAJACOPI	COOMEVA	COOSALUD	COMPARTA	EMDISALUD	NUEVA EPS	MEDIMAS	MUTUAL SER	SALUD VIDA	SALUD TOTAL	TOTAL
MOMPOX	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	2.357.352												2.357.352
	EPS MEDIMAS -EPSS44	901.097.473-5									10.400				10.400
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								223.429					223.429
	SALUD TOTAL	800.130.907-4												453	453
	ESE Hospital Local Santa Maria	806.007.257-1		1.018.839			452.055					3.302.156			4.773.050
MONTECRISTO	ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti	900.196.366-6											1.243		1.243
	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	816.895												816.895
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								1.905					1.905
MORALES	ESE Centro de Salud con camas	806.008.930-5			32.230		21.902					688.951			743.083
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8						254.828		309.132					563.960
	ESE Hospital San Sebastian de Morales	806.007.002-0		290.293											290.293
	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	1.123.589												1.123.589
NOROSI	ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti	900.196.366-6											298.130		298.130
	ESE Hospital Local la Candelaria de Rio Viejo Bolivar	806.008.153-9										850.382			850.382
PINILLOS	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								1.371					1.371
	ESE Hospital San Nicolas de Tolentino	806.007.343-7										3.751.836			3.751.836
REGIDOR	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								2.551					2.551
	ESE Hospital Local la Candelaria de Rio Viejo Bolivar	806.088.153-9										805.933			805.933
RIO VIEJO	ESE Hospital Local la Candelaria de Rio Viejo Bolivar	806.088.153-9										1.041.120			1.041.120
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								7.317					7.317
	ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo	829.001.256-0							146.565						146.565
SAN CRISTOBAL	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								195					195
	ESE Hospital Local Arjona	806.007.923-9		66.300											66.300
	ESE Hospital Local Cartagena de India	806.010.305-8										1.094.608			1.094.608
SAN ESTANISLAO	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8						306.866		3.049					309.915
	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	514.162												514.162
	ESE Hospital Local Ana Maria Rodriguez	806.007.238-1		395.796			690.066					156.632			1.242.494
	ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti	900.196.366-6											459.624		459.624
SAN FERNANDO	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								2.060					2.060
	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	748.389												748.389
	ESE Hospital Local San Fernando	806.007.689-1		784.218	113.924										898.142
SAN JACINTO	ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti	900.196.366-6											349.428		349.428
	EPS MEDIMAS -EPSS44	901.097.473-5									10.076				10.076
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8						284.709		1.641					286.350
	ESE Hospital Local de San Jacinto	806.007.303-2										3.085.874			3.085.874
SAN JACINTO DEL CAUCA	ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo	829.001.256-0							367.795						367.795
	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	740.607												740.607
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								1.549					1.549
	ESE Centro de Salud con Camas San Jacinto Del Cauca	806.014.499-6										38.997			38.997
SAN JUAN NEPOMUCENO	ESE Hospital San Juan Nepomuceno	806.006.414-7			397.643							5.053.082			5.450.725
	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	100.267												100.267
	EPS MEDIMAS -EPSS44	901.097.473-5									13.888				13.888
SAN MARTIN DE LOBA	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								145.067					145.067
	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	615.749												615.749
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8						1.234.842		499.868					1.734.710

Handwritten signature

Handwritten mark

1056

BOLIVAR SE AVANZA		RESOLUCION No _____ "Por medio de la cual se Reconoce y se Autoriza Transferir a las Instituciones Prestadoras de Salud, saldos de recursos de Esfuerzo Propio Departamental que la LMA no alcanzó a cubrir de la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud para el periodo reportado de MARZO de 2019, de acuerdo a las autorizaciones expedidas por las EPS".														
MUNICIPIOS	IPS	NIT	AMBUQ	COMFAMILIAR	CAJACOPI	COOMEVA	COOSALUD	COMPARTA	EMDISALUD	NUEVA EPS	MEDIMAS	MUTUAL SER	SALUD VIDA	SALUD TOTAL	TOTAL	
SAN PABLO	ESE Hospital La Divina Misericordia Magangué	900.196.347-6											1.533.221		1.533.221	
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								1.161.591					1.161.591	
	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	765.688												765.688	
	ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo	829.001.256-0							632.587						632.587	
SANTA CATALINA	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	397.328												397.328	
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								1.727					1.727	
	ESE Hospital La Divina Misericordia Magangué	900.196.347-6											1.640		1.640	
	ESE Hospital Local de Santa Catalina de Alejandria	806.013.609-5		398.307	306.594		853.442								1.558.343	
SANTA ROSA DE LIMA	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8						256.419		297.004					553.423	
	ESE Hospital La Divina Misericordia Magangué	900.196.347-6											563		563	
	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	394.117												394.117	
	ESE Hospital Local Santa Rosa	806.008.270-2					542.471					1.170.958			1.713.429	
SANTA ROSA SUR	ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo	829.001.256-0								21.866					21.866	
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								1.793.177					1.793.177	
	ESE Hospital Municipal Manuel Elkin Patarroyo	829.001.256-0							922.190				2.656.677		3.578.867	
	ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo	829.001.256-0							180.334						180.334	
SIMITI	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	301.574												301.574	
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								9.536					9.536	
	ESE Hospital San Antonio de Padua de Simiti	900.196.366-6		590.471								918.677	704.743		2.213.891	
	ESE Hospital Universitario del Caribe	900.042.103-5											146.755		146.755	
SOPLAVIENTO	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								249					249	
	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	455.212												455.212	
	ESE Hospital con Cama Vitalio Sará Cantillo	806.007.780-2										650.391			650.391	
	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	189.878												189.878	
TALAIGUA NUEVO	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								50.923					50.923	
	ESE Hospital Local de Talaigua Nuevo	806.007.464-1		176.161								1.700.550			1.876.711	
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								112.960					112.960	
	ESE Hospital San Juan de Puerto Rico	806.007.567-1				916.822						2.332.141			3.248.963	
TURBACO	ESE Hospital Manuel Elkin Patarroyo	829.001.256-0							34.064						34.064	
	ESE Hospital Local Arjona	806.007.923-9										744.518			744.518	
	SALUD TOTAL	800.130.907-4												61.848	61.848	
	EPS MEDIMAS -EPSS44	901.097.473-5									89.623				89.623	
	COOMEVA	805.000.427-1;					146.575								146.575	
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								348.214					348.214	
	Hospital Local De Turbaco	806.005.602-0		1.431.970			509.833					4.473.209			6.415.012	
TURBANA	ESE Hospital Local de Turbana	806.007.817-6		276.659								1.172.556			1.449.215	
	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	255.457												255.457	
	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8						183.805		1.082					184.887	
VILLANUEVA	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8					399.166			284.416					683.582	
	EPS MEDIMAS -EPSS44	901.097.473-5									1.744				1.744	
	OFTALMOSALUD CARTAGENA SAS IPS	900.514.515-2	562.953												562.953	
	ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS	806.010.305-8										1.841.250			1.841.250	
ZAMBRANO	ESE Clínica Maternidad Rafael Calvo	806.001.061-8								8.658					8.658	
	EPS MEDIMAS -EPSS44	901.097.473-5									12.770				12.770	
	ESE Hospital San Sebastian	806.006.914-8					507.088					1.209.411			1.716.499	
TOTAL RECURSOS AUTORIZACIONES EPS:			21.913.977	11.990.169	8.451.627	146.575	12.866.501	5.244.162	2.751.801	7.289.202	660.417	72.179.277	9.501.745	62.301	153.057.754	

Fuente: LMA - Marzo 2019, ADRES

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

1056

RESOLUCION No 1056

“Por medio de la cual se reconoce y se autoriza transferir saldo del mes de Marzo de 2019, de los recursos de Esfuerzo Propio que el Departamento destina a la cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud a las Instituciones Prestadoras de Salud, de acuerdo a las autorizaciones expedidas por las EPS y conforme lo registra la LMA del respectivo mes.

ARTICULO TERCERO: La correcta aplicación de los recursos a que hace referencia el artículo anterior, estará a cargo de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control – IVYC de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, por ser ésta la encargada del seguimiento al Flujo de Recursos de los Entes Municipales y de las IPS Públicas del Departamento de Bolívar.

PARAGRAFO. Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el presente artículo el Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, comunicará a los Municipios, IPS y a las EPS el contenido de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE **26 JUL. 2019**

Dado en Cartagena de Indias, a los _____ días del mes _____ del año 2019.


VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ
Secretaria de Salud Departamental de Bolívar

 Proyectó y Elaboró: Lineth Visbal R., PU de la DAPS

Revisó: Haydee Yepes Blanquicett, PE de la DAPS

Aprobó: Sady Bettin Hoyos, Directora Administrativa y Financiera 
Nacha Newball Jiménez, Directora DAPS

CC. DAPS
IVC
Municipios
IPS
EPS